

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	1 de 9

FECHA DEL INFORME 23/10/2025

ASPECTOS GENERALES			
TIPO DE INFORME	AVANCE ☒	FINAL ☐	PERIODO DEL INFORME DESDE 23/09/2025 HASTA 22/10/2025
TIPO DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO ☐		INVERSIÓN ☒	
		EJE <u>Gobernabilidad con acción y confianza</u>	
		SECTOR <u>Gobierno territorial</u>	
		PROGRAMA <u>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana</u>	
		META <u>Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana</u>	
		NOMBRE DEL PROYECTO <u>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía</u>	
		CÓDIGO BPPIN <u>2024251750049</u>	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7290911
CONTRATISTA	TOMAS MUÑOZ OSSES				
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES				
FECHA DE CONTRATO	21/01/2025	FECHA DE INICIO	23/01/2025	FECHA TERMINACIÓN	21/12/2025
PRORROGA	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
SUSPENSIÓN	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
VALOR INICIAL EN NÚMEROS	\$51.975.000.00	EN LETRAS	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE		
ADICIÓN	FECHA		VALOR		VALOR FINAL

SE DEBEN ADICIONAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON EL ESTADO DEL CONTRATO AL MOMENTO DE REALIZAR EL CORTE

INFORME DE SUPERVISIÓN			
FECHA DE PRESENTACIÓN	23/10/2025	SOPORTES	SE INDICA SI HAY PLANILLAS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, CD, BASES DE DATOS, ETC
LA SUSCRITA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL CONTRATO, PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA:			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA – N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA – N/A)	OBSERVACIONES INDICAR CÓMO SE CUMPLE CADA OBLIGACIÓN, DÓNDE ESTÁ Y CUÁL ES EL SOPORTE, CUÁL ES EL PRODUCTO ENTREGADO
1. Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	N/A	N/A	En cumplimiento de la presente obligación, de recibir a través de la policía nacional CTP los informes por parte de la institución y notificar de manera inmediata a Personería, se cumplió con esta obligación en el presente periodo, verificando desde la competencia jurídica cada procedimiento por parte de los agentes policivos al CTP de los protegidos que según criterio policivo son susceptibles de ser trasladados a los espacios de reflexión, criterio del cual se parte del principio de buena fe jurídica para su aceptación debido a que son los agentes policivos quienes viven y recepcionan el caso, somos nosotros como equipo interdisciplinar quienes debemos tener toda credibilidad en buena fe del criterio del policía quien consideró trasladar al protegido al CTP dando un acompañamiento adecuado a cada uno de

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			los protegidos. Para el recibimiento al CTP de los protegidos se verifica el cuadrante que le da traslado, con sus respectivos números de placas, todo en procura de un verídico y eficiente debido proceso hacia el protegido, el acompañamiento propiamente una vez el protegido ingresa es prestarle una garantía de sus derechos fundamentales, los cuales cubren un término máximo de 12 horas, la posibilidad de realizar una llamada, no recibir maltrato injustificado y que realmente el protegido se encuentre seguro en el espacio de reflexión, no permitiéndole hacer daño a terceros como tampoco recibir daños por parte de terceros. Para completar el cumplimiento de la presente obligación se hace la respectiva notificación al ministerio publico quien lo representa en este caso la personería dándole a conocer con la totalidad de datos de ley, la hora de ingreso y egreso de cada uno de los protegidos que son trasladados al CTP. TOTAL, DE INGRESOS A MI CARGO: 27 HOMBRES: 26 MUJERES: 1 EXTRANJEROS: 6 LGTBIQ+: 0 HABITANTES DE CALLE: 5
2. Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	N/A	N/A	Con cada protegido que ha sido trasladado al CTP, se ha llevado a cabo en el presente periodo el debido registro, teniendo previa precaución con el diligenciamiento de los formatos como también en la comprobación de su verificación, corroborando la información aportada por la policía nacional con los datos que se pueden obtener de las bases de datos de salud, previendo si el protegido ha tenido reincidencia en el CTP o si es su primera vez en calidad de protegido. Propiciando en todo momento un dialogo con el protegido, en donde se le da a conocer sus derechos durante el termino transitorio, momento en el cual el protegido puede expresarse y rendir su versión libre de los hechos ocurridos y motivo por el cual fue trasladado al centro de traslado por protección continuando con la garantía del derecho de poder comunicarse con un familiar, su estadía en el CTP la determina el mismo protegido con el comportamiento que desarrolle en el término de protección. TOTAL, DE INGRESOS A MI CARGO: 27 HOMBRES: 26 MUJERES: 1 EXTRANJEROS: 6 LGTBIQ+: 0 HABITANTES DE CALLE: 5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	3 de 9

INFORME DE SUPERVISIÓN			
3. Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).	N/A	N/A	Para el cumplimiento de verificación en cuanto al procedimiento por parte de la policía nacional se continúa ejerciendo el principio de buena fe jurídica, el cual requiere y conlleva tener una postura de credibilidad en relación con la versión rendida por el agente policivo, se hace esto porque es necesario tener credibilidad por parte de ellos, que son quienes vivificaron la realidad de los hechos. El control ejercido por parte del jurídico de turno radica en aplicar control de que se desarrolle una correcta aplicación de las versiones presentadas al momento del ingreso. Se tiene prevención y atención en el diligenciamiento de los formatos una vez se le suministra al agente policivo el formato con el consecutivo numérico que corresponde con la base de datos digitales.
4. Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas con base en lo establecido en el informe individual diligenciado.	N/A	N/A	La aplicación de las medidas pertinentes para darle protección a los derechos fundamentales de los protegidos, se desarrolla desde la verificación del debido proceso en el CTP, activado por todo el equipo interdisciplinario , el cual cada miembro del equipo aplica desde su área de conocimiento su aporte, bien sea desde el área psicológica, de enfermería o jurídica, manteniendo la adecuada prevención del tiempo máximo estipulado de las 12 horas, el acceso al derecho que se tiene de realizar una llamada y una estadía en el CTP, respetando el campo de aplicación de la dignidad humana, la individualización de cada protegido es fundamental para tener un mayor rango de objetividad hacia la ayuda u orientación que requiere el protegido.
5. Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	N/A	N/A	Teniendo en cuenta el alto grado de exaltación en la que ingresan muchos de los protegidos que son trasladados al CTP, o el comportamiento que se puede llegar a desarrollar en cuanto a un pico de exaltación o agitación se maneja durante el turno una vigilancia constante a las conductas realizadas de los protegidos. Una vez se identifica en el comportamiento del protegido una conducta agresiva de auto lesión o agresión hacia terceros, como medida inicial se activa el dialogo como mecanismo principal de la resolución de los conflictos, agotando el recurso de la dialéctica y teniendo renuencia en la conducta reprochable del protegido se le solicita a la policía nacional a través del patrullero de turno que ejerza un control de la situación, por medio del uso y utilización de las esposas, con la finalidad de que la persona reduzca su estado de exaltación y logre tener nuevamente una postura adecuada. Para que la persona logre tener un control en su comportamiento, a pasar un tiempo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	4 de 9

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			prudencial de unos minutos, se vuelve a utilizar la comunicación verbal para hablar con el protegido, llegando a un acuerdo en cual consta que al retirar las esposas el tendrá un comportamiento adecuado durante el tiempo que reste en el CTP.
6. Informar al representante del Ministerio Público en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atente contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4370 del 13 de octubre 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hacen presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	N/A	N/A	En cuanto al cumplimiento de la presente obligación se tuvo durante el presente periodo constante y continua comunicación con personería ya que todos los ingresos como egresos cuentan con notificación al ministerio público en representación de la personería. Durante el presente periodo gracias a la experticia que ha venido acogiendo el grupo interdisciplinar, no se ha tenido la necesidad de tener que acudir a la personera el Dra. Olga Lucia Amézquita, sin embargo, como se manifiesta en el cumplimiento de la presente obligación se tiene permanente comunicación a través del grupo de notificaciones de ingresos y egresos de los protegidos.
7. Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), que deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla	N/A	N/A	Con la finalidad de mostrar el funcionamiento, fundamento y razón de ser del CTP, se asiste a diferentes comunidades y centros educativos para explicar desde las diferentes áreas (enfermería – psicología – jurídica), las funciones y la forma como se ejecuta la labor de cada uno de los profesionales en el cumplimiento de las funciones del CTP Se asiste en el presente periodo comprendido a las siguientes instituciones: 1. Charla preventiva e informativa sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 20 de septiembre del 2025: En el espacio de reflexión, se les presenta un video didáctico a los protegidos, donde se representa de manera clara el impacto de la adicción a sustancias psicoactivas. Mientras observan el material audiovisual, se les explica en qué consiste la adicción, sus consecuencias físicas, emocionales y sociales, así como las estrategias para prevenirla. Posteriormente, se promueve un diálogo reflexivo preguntándoles qué área se da explicación de que trata y que abarca propiamente el decreto 291 del 2024, esto en aras de generar un conocimiento aplicativo en cuanto a lo no reincidencia al CTP. 2. Charla preventiva e informativa sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 23 de septiembre del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	5 de 9

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			2025: En el espacio de reflexión, se les presenta un video didáctico a los protegidos, donde se representa de manera clara el impacto de la adicción a sustancias psicoactivas. Mientras observan el material audiovisual, se les explica en qué consiste la adicción, sus consecuencias físicas, emocionales y sociales, así como las estrategias para prevenirla. Posteriormente, se promueve un diálogo reflexivo preguntándoles qué área se da explicación de que trata y que abarca propiamente el decreto 291 del 2024, esto en aras de generar un conocimiento aplicativo en cuanto a lo no reincidencia al CTP. 3. charla de curso pedagógico explicación del art 175 de la ley 1801 del año 2016, el cual posibilita realizar cursos pedagógicos por la interposición de ciertos comparendos el día 26 del 2025. La presente charla va dirigida a quienes se acercaron el día viernes 26 de septiembre al CTP, en aras de recibir curso pedagógico en cumplimiento de lo ordenado por el art 175 de la ley 1801 del 2016, el cual posibilita asistir a cursos pedagógicos para subsanar la multa interpuesta por la interposición de algunos de los comparendos realizados por la policía nacional. En el desarrollo de la charla se da a conocer la norma que permite este tipo de espacios, por lo tanto, se da explicación al art 175 como también se abarca el art 155 de la ley 1801 del 2016, esto en aras de generar un conocimiento de la normatividad vigente y generar así mismo la no reincidencia a la conducta que genero la interposición de la medida. 4.charla a los protegidos presentes sobre la ley 1801 del 2016, art 155, concerniente al traslado por protección el día 18 de octubre del 2025: Se realiza charla con los protegidos presentes en el CTP en donde se les da a conocer la normativa referente al traslado por protección, se le explican las causales, motivos y causas por las cuales se puede realizar un traslado por protección, en la charla se resuelven dudas que surgen en relación con el tema, se explica el alcance que tiene un traslado por protección y se orienta en cuanto a la presentación personal que se debe hacer en inspección de policía cuando se interponga comparendo que toque impugnarlo o en consecuencia subsanar la multa que surge

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			dé la conducta irregular cometida.
8. Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, generando entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez deben aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas de los talleres y álbum fotográfico.	N/A	N/A	Taller lúdico 1 - sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 20 de septiembre del 2025:Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas. Taller lúdico 2 sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el día 23 de septiembre del 2025. Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas. Taller lúdico 3 a los protegidos presentes sobre la ley 1801 del 2016, art 155, concerniente al traslado por protección el día 18 de octubre del 2025Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas.
9. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en concordancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por	N/A	N/A	En cuanto a la realización del archivo para el presente corte contractual se ha venido realizando la labor de archivo de manera ordenada en donde se han ingresado a los protegidos en sus respectivos expedientes, añadiendo lo formatos correspondientes de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	7 de 9

INFORME DE SUPERVISIÓN			
la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.			ingreso a el expediente existente si el protegido que llega es reincidente o abriendo un expediente nuevo de ser el caso de que e protegido sea nuevo, de igual forma cuando el protegido tiene una reincidencia de año atrás se toma el expediente antiguo y se unen para tener un orden e identificación de las personas que ingresan al CTP, junto al registro en físico se tiene el registro de manera digital a través de las bases de datos en Excel destinadas para la digitalización de la información a registrar. Se tiene atención y apoyo con la persona que está colaborando con el archivo actualmente, estando prestos a colaborar con cualquier situación u orientación que se requiera. Para el presente periodo contractual se ha venido desarrollando labor de archivo en donde se ha acogido todo el archivo antiguo de años anteriores, previa la realización que se hizo de unificar los expedientes en cuanto a los ingresos de los protegidos, generando descongestión en el archivo general, en esta etapa el equipo interdisciplinar se encuentra foliando los documentos de cada expediente para posteriormente poder digitalizar la información.
10. Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	N/A	N/A	En el presente corte se ha llevado cabo una debida entrega al turno siguiente, explicando las razones y hechos que llevaron a la policía a realizar el traslado, exponiendo las diferentes particularidades de cad caso en concreto, dejando claras las dudas que se presenten otorgando un turno ordenado a satisfacción del turno que sigue. De igual forma se deja en orden el orden cronológico de los ingresos todo para propiciar un orden interdisciplinar, por último, de ser el caso se deja constancia en el libro de actas de cualquier novedad que ocurra en el turno.
11. Asumir la responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento, dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	N/A	N/A	A la fecha no se ha llevado a cabo un inventario de los bienes y elementos asignados para la realización de las funciones y actividades en el C.T.P, sin embargo, se cuida y protege los elementos que se evidencia existen en el lugar como el computador, escritorio, celular y archivadores para la prestación del servicio.
12. Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido.	N/A	N/A	Durante la ejecución de las funciones en el presente corte se ha cumplido y llevado a feliz término la realización de la totalidad de los informes que han sido designados por parte de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana, de igual forma se ha asistido a las reuniones que se han

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			programado, como también se ha hecho presencia en los diferentes centros para realizar y llevar a cabo la realización de las charlas y talleres. De igual forma se atienden observaciones e indicaciones por parte de la coordinación y supervisión atendiendo las observaciones realizadas, cumpliendo con la entrega de los informes, soportes que dejan en evidencia la labor desempeñada
13. Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso	N/A	N/A	En el presente corte se ha cumplido a feliz término y sin incumplimiento alguno los turnos que han sido designados por el director y supervisor de seguridad y convivencia ciudadana. Se tiene especial cuidado con las horas de llegada con la finalidad de respetar el tiempo del compañero que continua en funciones para manejar una convivencia armónica
DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AVAL DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, ASÍ:			
OBSERVACIONES	N/A		
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO SI ☒ NO ☐			
MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	N/A		

VALOR INICIAL			\$51.975.000.00				
VALOR ADICIÓN							
VALOR TOTAL			\$51.975.000.00				
CUENTA / PAGO			VALOR A PAGAR			% EJECUCIÓN	
1	DE	11	\$4.725.000.00			9.09 %	
2	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
3	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
4	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
5	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
6	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
7	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
8	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
9	DE	11	\$4.725.000.00			9.09%	
	DE						
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 42.525.000.00			81.81%	
SALDO POR EJECUTAR			\$9.450.000.00			18.19%	
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	SALDO REGISTRO
2025000307		21/01/2025	2311245012024 2517500490292. 3.2.02.02.008	1101	\$51.975.000.00	\$4.725.000.00	\$9.450.000.00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	9 de 9

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.				
PERSONA NATURAL	PLANILLA No.	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
	9492492503	OCTUBRE 2025	SALUD	\$236.300.00
			PENSIÓN	\$302.400.00
			ARL	\$ 0.00
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.				

PERSONA JURIDICA	FECHA CERTIFICACIÓN	EXPEDIDA POR	PARAFISCALES	VERIFICADO				
		☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ REVISOR FISCAL	ICBF	SI		NO		
			CAJA COMPENSACIÓN	SI		NO		
			SENA	SI		NO		
SE VERIFICÓ PARA EL PERIODO DE TIEMPO AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE INFORME LA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002, ART. 50.								

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO		
SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:		
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTADO	ACCIONES
Incapacidad del contratista mayor a 14 días.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Perdida de información por daño en los equipos para el desarrollo del contrato.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Violación de la confidencialidad y a la reserva de algunos documentos por ley	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado

ESTADO DE LAS GARANTÍAS (SI SE SOLICITARON EN EL CONTRATO)						
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	ESTADO			ACCIONES		
	DÍA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.

El presente informe se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	CÓDIGO	GEC-FT-51-V4
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7290911	CONTRATISTA	TOMAS MUÑOZ OSSES		
FECHA DE CONTRATO	21/01/2025	NIT / CC	1.020.821.466	TELÉFONO	3214092641
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				
FECHA DE EVALUACIÓN	23/10/2025	PERIODO EVALUADO DEL	23/09/2025	AL	22/10/2025

EVALUACIÓN					
CRITERIOS BÁSICOS		DESCRIPCIÓN DELO CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RANGO		PUNTAJE
			MÍNIMO	MÁXIMO	VALOR
CUMPLIMIENTO	TIEMPO	Entregó dentro del plazo inicialmente establecido.	9	15	13
		Fue necesario modificar el cronograma, plazo (Prorroga).	1	8	
		No cumplió dentro del plazo (inicial y prórroga)	0		
	SERVICIO	Entrego la totalidad pactada en el periodo	9	15	13
		Entrego parcialmente lo pactado para el periodo	1	8	
		No realizo entregas dentro del periodo pactado	0		
CALIDAD	CONFORMIDAD	Cumple con las especificaciones pre establecidas	7	12	10
		Rechazo parcial. No cumple con algunas especificaciones	1	6	
		Rechazo total. No cumple con las especificaciones	0		
	FUNCIONALIDAD	No se ha presentado servicio o producto defectuoso	7	12	12
		Parte del servicio o producto contiene defectos.	1	6	
		Todo el servicio o bienes, se encuentra defectuoso.	0		
OPORTUNIDAD	REQUERIMIENTO	No se han presentado requerimientos	14	22	22
		Los requerimientos fueron atendidos oportunamente	5	13	
		Fue necesario volver a requerir para lograr solución	1	4	
		No se atendieron los requerimientos presentados.	0		
		GESTIÓN	EFECTIVIDAD	Los documentos se entregaron completos dentro de las ocho horas hábiles siguientes al cierre del periodo	
Los documentos se entregaron completos después del primer (1) día hábil siguiente al cierre del periodo.	1			10	
Se juntaron dos o más cortes periódicos por la falta de documentos completos del contratista	0				
LEGALES	No se solicitaron trámites jurídicos, sobre sanciones		1	4	4
	Se tramito solicitud sobre sanciones al contratista.		0		
PUNTAJE MÁXIMO 100				TOTAL PUNTAJE	94
☒ EXCELENTE (81 - 100) ☐ BUENO (61 - 80) ☐ REGULAR (41 - 60) ☐ DEFICIENTE (21 - 40) ☐ MALO (0 - 20)					
OBSERVACIONES _____					

Teniendo en cuenta que el pago se tramita a través del módulo de cuentas de cobro de SECOP II, la presente reevaluación se entiende presentada por el supervisor del contrato con su cargue en la plataforma transaccional, así mismo se surte la notificación al contratista de la misma una vez se imparte aprobación a los documentos cargados por este, activando el respectivo flujo para la verificación de los documentos por parte de la Dirección Financiera, previa causación del pago.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-52-V3
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7290911	CONTRATISTA	TOMAS MUÑOZ OSSES		
FECHA DE CONTRATO	21/01/2025	NIT / CC	1.020.821.466	TELÉFONO	3214092641
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				

CUENTA / PAGO			PERÍODO / CORTE			
9	DE	11	DEL	23/09/2025	AL	22/10/2025

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DE ESTE PAGO	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO
CUENTA	FUENTE - ARTICULO			
2311245012024251750 0490292.3.2.02.008	1101	\$51.975.000.00	\$4.725.000.00	\$9.450.000.00

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
9492492503	OCTUBRE 2025	SALUD	\$236.300.00
		PENSIÓN	\$302.400.00
		ARL	\$ 0.00
TOTAL			\$538.700.00
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.			

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR				
EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR, DEJO CONSTANCIA QUE SE VERIFICÓ, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL FORMATO DE RE-EVALUACIÓN QUE EL SERVICIO SUMINISTRADO DURANTE ESTE PERIODO FUE:				
☒ EXCELENTE (81 - 100)	☐ BUENO (61 - 80)	☐ REGULAR (41 - 60)	☐ DEFICIENTE (21 - 40)	☐ MALO (0 - 20)

CERTIFICACIÓN	
POR LO ANTERIOR, DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DEL CONTRATISTA FUERON REVISADOS DETALLADAMENTE, VERIFICANDO QUE CUMPLEN COMPLETAMENTE EN SU CONTENIDO, CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS.	
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE COMO EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA EFECTOS DE PAGO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LOS 23 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2025	

La presente certificación se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato.